



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"  
 Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mí  
 Putumayo

CONTRATO N° 335

05 AGO 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA
CONTRATISTA	CONSORCIO PUTUMAYO
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO ORDOÑEZ ORTÍZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.244.864 DE BOGOTÁ
VALOR DEL CONTRATO	\$2.393'874.304

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa- Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo designado mediante Decreto N° 3583 del 05 de octubre del 2010, y por ende, representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y mediante la Ordenanza N° 619 del 28 de enero de 2011, quien en adelante se denominará LA GOBERNACIÓN, por una parte; y por la otra, el **CONSORCIO PUTUMAYO**, con NIT. 900.448.695-7, representado legalmente por **ALVARO ORDOÑEZ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.244.864 expedida en Bogotá, de conformidad documento de conformación del Consorcio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las cláusulas expuestas a continuación previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Planeación Departamental y la Oficina Jurídica departamental, formularon los estudios previos que sustentaron este proceso de contratación en la modalidad de licitación pública.- **b)** Que mediante resolución N° 0894 del 14 de junio de 2011, se dio apertura al proceso de Licitación Pública denominado SPD-LP-001-2011.- **c)** Que dicha licitación pública se cerró en la ciudad de Mocoa el día 11 de julio de 2011 a las 4:00 p.m., de cuya diligencia se levantó el acta respectiva.- **d)** Que surtido todo el estudio por parte del Comité Asesor y Evaluador integrado mediante resolución N° 1217 del 11 de julio de 2011, conceptuó en el informe rendido el día 18 de julio de esta anualidad, que el proceso debía ser declarado desierto por cuanto los oferentes no cumplieron con los requisitos habilitantes.- **e)** Que durante la audiencia de adjudicación, tuvo lugar la revisión de las observaciones presentadas por los proponentes, razón por la cual se habilitaron las oferta de la UNIÓN TEMPORAL SC 2011 y del CONSROCIO PUTUMAYO.- **f)** Que el Comité Asesor concluyó que de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Condiciones, la escogencia del contratista del servicio de vigilancia sin arma para el presente año, y en atención a las observaciones formuladas por los oferentes frente al informe de evaluación practicado inicialmente, la propuesta presentada por CONSROCIO PUTUMAYO constituye la mejor oferta técnica y económica y cumple con todos los requisitos de habilitación jurídica.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335 05 AGO 2011

técnica y económica, razón por la cual sugiere al señor Gobernador del Departamento del Putumayo la celebración del respectivo contrato con este proponente.- g) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por el Comité Evaluador antes descrito, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto Reglamentario 2474 de 2008.- h) Que mediante Resolución N° 1318 del 28 de julio de 2011, se adjudicó el proceso SPD-LP-002-2011 al CONSORCIO PUTUMAYO. CLAUSULADO: PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete con LA GOBERNACIÓN a la prestación de servicio de vigilancia fija con medio humano sin arma, para instituciones y centros educativos rurales ubicados en ocho (8) municipios del Departamento del Putumayo, con las especificaciones descritas a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	DESCRIPCION
ORITO	IE GABRIELA MISTRAL		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE JORGE ELIECER GAITAN		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR FRANCISCO JOSE DE CALDAS		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN JOSE DE ORITO	COL SAN JOSE DE ORITO	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN JOSE DE ORITO	INST LUIS CARLOS GALAN	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN JOSE DE ORITO	ESC URB MIX ORITO II	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN JOSE DE ORITO	ESC URB MIX GUILLERMO VALENCIA	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN JOSE DE ORITO	ESC URB MIX NVA COLOMBIA	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
PTO LEGUIZAMO	IE CANDIDO LEGUIZAMO		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE JOSE MARIA HERNANDEZ	COL NAL JOSE MARIA HERNANDEZ	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE JOSE MARIA HERNANDEZ	CENT DOCENTE JAIME GUZMAN SALAZAR	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR ANDINO		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335

05 AGO 2011

	IE RUR ANTONIO NARIÑO		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR JORGE ELIECER GAITAN		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR LEONIDAS NORZAGARAY		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR LUIS VIDALES DEL PIÑUÑA NEGRO		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes		
PUERTO ASIS	CENT EDUC RUR PUERTO VEGA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes		
	IE ALVERNIA	COL ALVERNIA	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE ALVERNIA	ESC URB MIX SAN NICOLAS	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE ALVERNIA	ESC URB MIX SAN MARTIN	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE ALVERNIA	PREESCOLAR SANTO DOMINGO SAVIO	0		1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE CIUDAD DE ASIS	COL DE BTO CIAL CIUDAD DE ASIS	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE CIUDAD DE ASIS	ESC URB MIX CENTRAL DE VARONES PTO ASIS	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR CIUDAD SANTANA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR ECOLOGICO EL CUEMBI		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR LA LIBERTAD		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	COL TEC INDUSTRIAL SAN FRANCISCO DE ASIS	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	ESC URB MIX EL JARDIN	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	ESC URB MIX 20 DE JULIO	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335

05 AGO 2011

	IE SANTA TERESA	COL DE BTO ACAD SANTA TERESA	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SANTA TERESA	ESC URB MIX EL PRADO	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE SANTA TERESA	ESC URB MIX LUIS CARLOS GALAN	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
PUERTO CAICEDO	CENT EDUC RUR ARIZONA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes		
	IE RUR DIVINO NIÑO		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
PUERTO GUZMAN	IE AMAZONICA		2	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	2	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR JOSE MARIA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR LA CEIBA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR MAYOYOQUE		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
SAN MIGUEL	CENT EDUC RUR AGUA CLARA				1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR JORDAN ORTIZ				1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR PUERTO COLON SAN MIGUEL		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR SAN CARLOS		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE TEC CIAL LA DORADA	IE TEC CIAL LA DORADA			1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE TEC CIAL LA DORADA	IE TEC CIAL LA DORADA			1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
V GAMUEZ	CENT ETNOEDUCATIVO RUR SANTA ROSA DEL GUAMUEZ		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE CIUDAD LA HORMIGA	IE CIUDAD LA HORMIGA	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE CIUDAD LA HORMIGA	IE CIUDAD LA HORMIGA	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Commutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335

05 AGO 2011

	IE RUR EL CAIRO		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR EL TIGRE		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR JORDAN GUISIA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR JOSE ASUNCION SILVA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR LA CONCORDIA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE VALLE DEL GUAMUEZ	COL AGROP VALLE DEL GUAMUEZ	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE VALLE DEL GUAMUEZ	ESC URB MIX CENTRAL LA HORMIGA	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE VALLE DEL GUAMUEZ	ESC URB MIX LA LIBERTAD	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE VALLE DEL GUAMUEZ	ESC URB MIX LAS PARKER	1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes		
VILLAGARZON	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.
	IE RUR VILLA AMAZONICA		1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas de Lunes a Viernes	1	Servicio de vigilancia 24 horas sábados, domingos y festivos sin arma.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **II)** Todas las personas que van a prestar el servicio deben estar dotadas de pito y linterna, excepto el personal destinado para atender las funciones de supervisor. Todo el personal, sin excepción alguna, debe contar con el respectivo equipo de comunicaciones. Cada puesto de vigilancia, y el respectivo supervisor y coordinador del contrato, deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente. **III)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **IV)** Prestar los servicios en los sitios indicados quedando LA GOBERNACIÓN, facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia y el número de vigilantes, de acuerdo a sus necesidades. **V)**

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [jurídica@putumayo.gov.co](mailto:jurídica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N°

335

05 AGO 2011

Destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, de tal forma que el personal que preste el servicio de las 06:00 a las 18:00 horas, sea diferente del que presta el servicio desde las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten, o a solicitud de LA GOBERNACIÓN. **VI)** Dotar al personal de vigilancia de los uniformes y demás implementos requeridos para la prestación del servicio contratado, de acuerdo con las normas vigentes. **VII)** Proveer para su identificación al personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, de una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en la Resolución 00510 de 2004. **VIII)** Presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por LA GOBERNACIÓN a través del supervisor del contrato. **IX)** Coordinar acciones con la red de apoyo de la Policía Nacional cuando se requiera. **X)** Allegar la renovación de la licencia de funcionamiento. **B) DE LA GOBERNACIÓN:** LA GOBERNACIÓN se obliga a: **1)** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.393'874.304) M/CTE, cantidad ofertada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA GOBERNACIÓN, que le serán cancelados mensualmente cumpliendo el siguiente procedimiento: 1º-. EL CONTRATISTA presentará documento de cobro, anexando certificación expedida por el supervisor del contrato anexando certificación de pago de aportes a seguridad social y Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; 2º-. Dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación en la Secretaría de Planeación, se realizará el respectivo pago.- **CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a entera satisfacción de LA GOBERNACIÓN objeto del presente contrato, es de once (11) meses contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1º.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito a LA

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335 05 AGO 2011

GOBERNACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran expresamente que la ejecución de este contrato no genera relación laboral alguna entre el personal vinculado por EL CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA GOBERNACIÓN ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio suministrado	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más a partir de la aprobación de la garantía.

**PARÁGRAFO 1º.** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía que ampare la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas que regulan los servicios contratados. **PARÁGRAFO 2º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 3º.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, LA GOBERNACIÓN podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO 4º.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA GOBERNACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará rápidamente de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerla indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA GOBERNACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y éste a

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335 05 AGO 2011

su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que su responsabilidad se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA GOBERNACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACIÓN, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a aquél, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a las acciones legales del caso.- **NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por el presente contrato son imputables al presupuesto de la presente vigencia de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 507 del 25 de febrero de 2011, expedido por la Sección de Presupuesto Departamental.- **DECIMA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA GOBERNACIÓN podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual LA GOBERNACIÓN podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la ley. **UNDECIMA.- PENAL PECUNIARIA** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que LA GOBERNACIÓN hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso y se hará efectiva directamente por LA GOBERNACIÓN, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DUODECIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA GOBERNACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. LA GOBERNACIÓN no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato se

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: jurídica@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335

05 AGO 2011

aplican, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o las normas que las sustituyan. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** LA GOBERNACIÓN se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90° de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61° de la Ley 610 de 2000. **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACION:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, corregidas, aclaradas, suspendidas o prorrogadas por mutuo acuerdo, sin afectar el objeto pactado y cuya vigencia se sujetará a las formalidades legales previstas para tal fin. **DÉCIMA SEPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a LA GOBERNACIÓN, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y LA GOBERNACIÓN. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios previos, Pliego de Condiciones, modificaciones, aclaraciones y demás documentos de la Convocatoria, acta y acto administrativo de adjudicación y demás documentos que suscriban las partes contratantes. **DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** LA GOBERNACIÓN ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaria de Planeación y la Oficina Jurídica Departamental, quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. La supervisión ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
Putumayo

CONTRATO N° 335

05 AGO 2011

LA GOBERNACIÓN en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. La supervisión está facultada para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, la supervisión está autorizada para solicitarle la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1º.** El CONTRATISTA deberá acatar las solicitudes que le presente por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestárselo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas solicitudes se derivaran perjuicios para LA GOBERNACIÓN. **VIGESIMA.- PUBLICACIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a publicar el contrato en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los contratantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la ley para la celebración del presente contrato, ni en conflicto de intereses. **VIGESIMA TERCERA.- COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán mediante los mecanismos anteriormente descritos, si llegan a fracasar los mecanismos de no llegar a ningún acuerdo a través de un Tribunal de Arbitramento constituido por el efecto por la Cámara de Comercio del Putumayo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquier de la partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA GOBERNACIÓN como por el CONTRATISTA. **VIGESIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes declaran y aceptan que toda información confidencial de la otra parte es de propiedad exclusiva de ésta y que le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cumplimiento de los compromisos derivados del presente contrato, razón por la cual cualquier información suministrada para el desarrollo del presente acuerdo se considera confidencial y reservada. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante todo el tiempo de la vigencia del convenio y con posterioridad a la terminación del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Este contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para su terminación, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA GOBERNACIÓN, o las partes no lleguen a un acuerdo (sobre su contenido, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02)

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189

E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"  
 Oficina Jurídica Departamental

Te llevo en mi  
**Putumayo**

**CONTRATO N° 335**

05 AGO 2011

meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.  
**VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal por parte de LA GOBERNACIÓN. b) Aprobación de la Garantía única de cumplimiento presentada por parte del contratista.- c) Entrega del comprobante de derechos de publicación del contrato en la gaceta departamental,  
**PARÁGRAFO 1º.** Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.

Para constancia se firma, a 05 AGO 2011

Por EL DEPARTAMENTO	Por el CONTRATISTA
<b>JULIO BYRON VIVEROS CHAVES</b>	<b>ALVARO ORDOÑEZ ORTÍZ</b>
Gobernador del Putumayo	Representante legal

VoBo:   
 Juan Carlos Niño Paipilla  
 Jefe Oficina Jurídica

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Cra 8 No. 7-40 Mocoa  
 Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 126 Fax: 098-4296189  
 E-mail: [juridica@putumayo.gov.co](mailto:juridica@putumayo.gov.co) Pagina Web: [www.putumayo.gov.co](http://www.putumayo.gov.co)